



## REAL ORDEN

DE 16 DE DICIEMBRE DE 1798.

PARA QUE LOS ESCRIBANOS DEN RAZON DE TODOS los Depósitos y Consignaciones hechas en sus Escribanías, así como de las Fincas y Bienes raíces pertenecientes á Memorias, y demás fundaciones, de que habla el Real Decreto de 19 de Septiembre de dicho año.

**C**on fecha 16 de este mes se ha comunicado al Consejo la Real orden del tenor siguiente:

“Excelentísimo Señor: Deseando el Rey que se lleve á debido efecto lo resuelto en los Reales Decretos de 19 de Septiembre último, se ha servido mandar que el Consejo disponga desde luego el que se comunique la orden correspondiente á las Justicias del Reyno, para que los Escribanos den razon puntual y exácta de todos los depósitos y consignaciones hechas en sus Escribanías, así como de las fincas y bienes raíces pertenecientes á Memorias, Obras pías, Patronatos, Hospicios, Hospitales, Casas de Expósitos, y de Refugio que consten en sus Oficios, haciéndoles responsables de qualquiera reserva ú omision, é imponiéndoles la pena que parezca mas proporcionada. Lo participo á V. E. de orden de S. M., á fin de que el Consejo disponga su ejecucion. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Diciembre de 1798. = Miguél Cayetano Solér. = Señor Gobernador del Consejo Real.“

Corresponde la antecedente Real orden con la que despues de publicada en el Consejo, y acordado su cumplimiento se ha remitido en 24 de este mes por su Escribano de Cámara y de Gobierno á su Señoría el Señor Corregidor de esta Ciudad para su debida ejecucion en la parte que le toque, y que al mismo fin la comunique á las Justicias de su territorio, haciéndola saber á

los Escrivanos de sus respectivos Tribunales, Juzgados y Partidos; en inteligencia, de que al Juez ó Escrivano que faltase en lo que le corresponda, será repreñado y castigado á proporción del defecto que se adviertiere en el desempeño de lo que va mandado; y al intento, para la mas puntual observancia de todo, ha mandado dicho Señor Corregidor se circule y haga notoria á las personas que se expresan, baxo de la prevención que se refiere, segun que así resulta de la citada Real orden, que original queda por ahora en esta Secretaría de Intendencia y Corregimiento de mi cargo, á que me remito y de que certifico. Salamanca 29 de Diciembre de 1799.

Lic. D. Alexandro Gil  
de la Vega.